

## ***ANEXOS: Para saber más.***

### **Parte I: El Sector Público.**

**El Sector Público** se define como el conjunto formado por las instituciones que prestan servicios al margen del mercado, se financian mediante pagos obligatorios efectuados por hogares, empresas y otras sociedades privadas, redistribuyendo la renta y la riqueza nacional.

Atendiendo a los niveles territoriales existentes en España, el Sector Público se puede dividir en tres grupos: Administración Central, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

**El Sector Público Local** está integrado por las entidades básicas de la organización territorial del Estado, estas entidades configuran el nivel de administración más cercano al ciudadano y se divide en: Municipios, Provincias e Islas. Además de estas Entidades Locales, también forman parte del Sector Público Local las unidades que se crean por agrupación de municipios, estas agrupaciones son: Mancomunidades, Comarcas y Áreas Metropolitanas. Por último el Sector Público Local se completa con los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles que crean las propias Entidades Locales para la gestión de los servicios públicos de competencia local.

**El Municipio** se define como la Entidad Local básica de la organización territorial del Estado, se configura **como cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos**, y entidad que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su comunidad vecinal.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, los Municipios, concretamente el **Ayuntamiento** como órgano de gobierno y administración de la Entidad Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad.

**Los elementos esenciales del Municipio** son: el territorio, la población y la organización.

- El territorio donde el Ayuntamiento ejerce sus competencias se denomina término municipal.
- La población del municipio estará integrada por todas las personas que residan en él.
- La organización hace referencia al gobierno y la administración de la Entidad, ambos corresponden al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los Concejales de toda la Corporación Municipal.

**Las Entidades Locales están sometidas al elenco de normas** que constituyen el denominado Derecho Administrativo y al estar sometidas a la Ley y al Derecho, tal y como señala nuestra Constitución, sólo pueden actuar cuando el marco jurídico les habilita para ello.

Concluyo con la definición de **Autonomía Local** como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, la Constitución española reconoce y organiza la Autonomía de las Entidades Locales en su Título VIII, artículos, 137, 140 y 141 recogen declaraciones expresas en este sentido.

FabiolaGMontijano.